

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **CONSEJO GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/CG/15/2016**

**Por el que se expide la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos interesados en postularse como Candidatas y Candidatos Independientes para la elección extraordinaria de Chiautla 2016.**

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

### **R E S U L T A N D O**

1. Que la H. “LVIII” Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LIX” Legislatura para el periodo constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil quince, al cuatro de septiembre de dos mil dieciocho y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del primero de enero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
2. Que en sesión extraordinaria, celebrada en fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/40/2014, por el que se expidió el Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes, del Instituto Electoral del Estado de México.
3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. “LVIII” Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular

referidos en el Resultando anterior; entre ellos, la atinente al ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.

4. Que el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, se firmó el Convenio de Coordinación para el Proceso Electoral 2014-2015, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y este Instituto.
5. Que la jornada electoral del proceso comicial 2014-2015, tuvo verificativo el domingo siete de junio del año dos mil quince, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a); la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en artículo 22, en el artículo 25, numeral 1; y por el Código Electoral del Estado de México, en los artículos 29 y 238.
6. Que el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Chiautla, Estado de México, el diez de junio de dos mil quince, llevó a cabo la sesión de cómputo de la elección de dicho municipio, emitió la declaración de validez de la misma y entregó las constancias de mayoría a los miembros de la planilla postulada por la coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
7. Que el catorce de junio de dos mil quince, el Partido Movimiento Ciudadano, en contra de los actos referidos en el Resultando que antecede, presentó tres demandas de juicio de inconformidad ante el Tribunal Electoral del Estado de México; mismos que fueron radicados en los expedientes identificados con las claves JI/80/2015, JI/81/2015 y JI/82/2015.
8. Que el veintiséis de octubre de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de México, dictó sentencia en los medios impugnación mencionados en el Resultando anterior, en la que determinó confirmar los actos impugnados.
9. Que el veintinueve de octubre de dos mil quince, el Partido Movimiento Ciudadano, promovió Juicio de Revisión Constitucional Electoral, ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; mismo que fue radicado con la clave ST-JRC-338/2015.

10. Que el ocho de diciembre de dos mil quince, la Sala Regional aludida, dictó sentencia en el medio de impugnación señalado en el Resultando previo, cuyos Resolutivos Primero y Segundo son del tenor siguiente:

**“PRIMERO.-** Se **revoca** la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio de inconformidad JI/80/2015 y sus acumulados.

**SEGUNDO.-** Se **declara la invalidez** de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.”

11. Que el doce de diciembre de dos mil quince, el Partido Revolucionario Institucional, interpuso Recurso de Reconsideración, en la Oficialía de Partes de la Sala Regional en mención; asimismo, el trece del mismo mes y año, el ciudadano Ángel Melo Rojas presentó demanda de Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano, ambos, a fin de controvertir la sentencia referida en el Resultando anterior.
12. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante proveídos de fechas trece y catorce de diciembre de dos mil quince, acordó integrar los expedientes números SUP-REC-1092/2015 y SUP-JDC-4852/2015, respectivamente, con motivo de las demandas señaladas en el Resultando que antecede; asimismo, a través del acuerdo del dieciséis del mismo mes y año, determinó el reencausar el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en mención, a Recurso de Reconsideración, mismo que fue integrado en el expediente número SUP-REC-1095/2015.
13. Que el veintidós de diciembre de dos mil quince, la Sala Superior en mención, dictó sentencia en los medios de impugnación aludidos en el Resultando anterior, cuyo Resolutivo refiere:

**“ÚNICO.** Se **confirma**, la sentencia impugnada”

14. Que el quince de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 59, a través del cual, la H. “LIX” Legislatura local, expidió la Convocatoria a la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, misma que se llevará a cabo el trece de marzo del año en curso.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

15. Que este Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada en fecha diecinueve de enero del año en curso, a través del Acuerdo número IEEM/CG/08/2016, aprobó el Calendario Electoral de la Elección Extraordinaria de Chiuautla 2016; y

## **CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es derecho del ciudadano, poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; así como que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- II. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.
- Además, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en la materia de derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, entre otras.
- III. Que en términos de lo señalado por la Constitución General, en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso k), de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales de la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que se regule el régimen aplicable a la postulación y registro de candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en la propia Constitución y en las leyes correspondientes.
- IV. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que

establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- V.** Que conforme al inciso b), del artículo 104 de la referida Ley, corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer entre otras, las funciones en materia de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.
- VI.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- VII.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 29, fracciones II y III, establece que son prerrogativas de los ciudadanos del Estado, votar y ser votado para los cargos públicos de elección popular del estado y de los municipios; así como solicitar el registro de candidatos independientes ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia.
- VIII.** Que el Código Electoral del Estado de México regula, entre otros aspectos, las normas constitucionales relativas a las candidaturas independientes, tal y como lo señala el artículo 1, fracción III, del propio ordenamiento legal.
- IX.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 13, del Código Electoral del Estado de México, los ciudadanos del estado tienen el derecho a participar como candidatos independientes para los cargos de elección popular.
- X.** Que el artículo 33 del código comicial mexiquense, establece que en el caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidas en el Código, conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección de que se trate.

- XI.** Que el Libro Tercero del Código Electoral del Estado de México, que abarca de los artículos 83 al 167, regula lo relativo a las candidaturas independientes.
- XII.** Que el artículo 83 del Código en cita, señala que el Libro mencionado en el Considerando anterior, tiene por objeto regular las candidaturas independientes para Gobernador, diputados locales y miembros de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción II de la Constitución Federal, 12 y 29 fracciones II y III de la Constitución Local.
- XIII.** Que el artículo 85, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que la organización y desarrollo de la elección de las candidaturas independientes, será responsabilidad de las direcciones ejecutivas y técnicas del Instituto, en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los consejos y juntas distritales y municipales que correspondan.

El segundo párrafo de la disposición en cita, señala que el Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones del Código y demás normativa aplicable.

- XIV.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 86 del Código en aplicación, el derecho de los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Local y en el propio Código.
- XV.** Que atento a lo previsto por el artículo 87, fracciones II y III, del Código Comicial de la entidad, los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos establecidos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los cargos de Diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos.
- XVI.** Que en términos de lo establecido en los artículo 93, del Código Electoral del Estado de México y 7 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México, el proceso de selección de los candidatos independientes comprende de cuatro etapas: convocatoria; actos previos al registro

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

de candidatos independientes; obtención del apoyo ciudadano; y registro de candidatos independientes.

- XVII.** Que en términos de lo establecido en el artículo 94, del multicitado Código comicial de la entidad, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emitirá la convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que se pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que pueden erogar y los formatos necesarios para ello, a la cual se le dará una amplia difusión.
- XVIII.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- Asimismo, la fracción I, del artículo anteriormente invocado, establece que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable.
- XIX.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la Entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XX.** Que en términos del artículo 171, fracciones III y IV, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, tiene entre sus fines, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder

Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.

- XXI.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código invocado, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XXII.** Que en términos de lo señalado en el artículo 8 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México, el Consejo General del propio Instituto emitirá la Convocatoria y los formatos respectivos, dirigidos a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, durante los primeros diez días del mes de diciembre del año previo a la elección, señalando al menos lo siguiente:
- a. Los cargos de elección popular a los que pueden aspirar.
  - b. Los requisitos de elegibilidad.
  - c. La documentación comprobatoria requerida.
  - d. Los requisitos que deberá cubrir el escrito de manifestación de la intención para postularse como candidato independiente; así como los plazos e instancia para presentarlo.
  - e. Los formatos respectivos para cada una de las etapas o, en su caso, la página electrónica donde estarán a su disposición; así como el modelo único de estatutos de la asociación civil, a que se refiere el artículo 95 del Código.
  - f. Fecha o plazo en que el instituto resolverá sobre la procedencia de los escritos de manifestación de intención.
  - g. Los plazos y procedimiento para recabar el apoyo ciudadano.
  - h. El número de ciudadanos requeridos por el Código, que apoyen al aspirante de la candidatura para obtener el registro correspondiente.
  - i. Plazos para el registro de candidaturas independientes.
  - j. La autoridad competente para recibir las solicitudes de registro y llevar a cabo el procedimiento.



k. Fecha en que la autoridad competente deberá resolver sobre el registro de candidaturas.

l. Los topes de gastos que pueden erogar.

**XXIII.** Que a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de candidaturas independientes, es necesario emitir la convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos del Municipio de Chiautla, Estado de México, interesados en postularse como Candidatas y Candidatos Independientes a la elección extraordinaria de dicho municipio, por el principio de mayoría relativa, para el periodo comprendido del 1 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2018, que se llevará a cabo el 13 de marzo de 2016, y sus respectivos anexos, misma que se ajusta a los plazos establecidos en el Calendario Electoral aprobado por este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/08/2016.

Una vez analizada la referida convocatoria por este este Órgano Superior de Dirección, se advierte que contiene los datos exigidos por el artículo 94, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México y 8 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México, por lo cual resulta procedente su aprobación y expedición.

Asimismo, se observa que los formatos anexos a la convocatoria de mérito, se encuentran diseñados de tal manera que los ciudadanos aspirantes estén en aptitud de cumplir con los requisitos respectivos, por lo cual resulta procedente su aprobación.

Por lo anterior, la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de la Unidad de Comunicación Social de este Instituto, deberá proveer lo necesario, a fin de que se realice una amplia difusión de la convocatoria y sus anexos, motivo del presente Acuerdo.

**XXIV.** Que con motivo del procedimiento contemplado por el Instituto Nacional Electoral, en el registro de candidaturas independientes, aprobado mediante Acuerdo INE/CG259/2014, por el que se aprueban los “Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del padrón electoral y la lista nominal de electores a los organismos públicos locales para los procesos electorales 2014-2015”, la verificación del número de ciudadanos que hayan brindado su apoyo a un aspirante a candidato independiente, señalada en el artículo 40 del Reglamento para el

Registro de Candidaturas Independientes, del Instituto Electoral del Estado de México, la hará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del referido Instituto, en coordinación con la Junta Local del Estado de México del Instituto Nacional Electoral y el propio Instituto Electoral del Estado de México, como lo prevé el acuerdo antes citado y de conformidad con el Convenio de Coordinación referido en el Resultado 4, el cual es aplicable para el presente proceso electoral extraordinario, conforme lo establecido en la Cláusula Décima Octavo del convenio en comento.

**XXV.** Que a fin de garantizar plenamente el derecho de los ciudadanos mexiquenses a solicitar su registro como candidatos independientes y, de ser el caso que cumplan con los requisitos respectivos, puedan obtener el mismo, este Consejo General, con fundamento en los artículos 85 párrafo segundo, 175 y 185 fracción XXV del Código Electoral del Estado de México, así como 13, 33, 36 y 37 párrafos primero y tercero del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes, del Instituto Electoral del Estado de México, estima procedente determinar que el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral de Chiautla, que en su momento se instale, lleven a cabo el procedimiento relativo a la recepción, análisis y acuerdo sobre la procedencia de los escritos de manifestación de intención que se presenten, otorgándoles, en su caso, la calidad de aspirante a candidato.

De manera supletoria, este Consejo General conocerá de las solicitudes de registro presentadas por los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de miembros del Ayuntamiento de Chiautla, México por el principio de mayoría relativa, en la elección extraordinaria que se llevará a cabo el trece de marzo de dos mil dieciséis, mismas que se presentarán ante la Oficialía de Partes del edificio sede del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

De igual forma, el referido Consejo Municipal, una vez instalado, podrá fungir como oficialía receptora de las solicitudes de registro a las que se refieren los artículos 120 del Código Electoral del Estado de México y 34 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes, del Instituto Electoral del Estado de México, las cuales, una vez recibidas, deberán remitir dentro de las seis horas siguientes a su recepción, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 párrafo segundo del mismo Reglamento, a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Dirección de Organización, deberá proveer lo necesario a fin de que el órgano desconcentrado en mención, cumpla lo señalado en el párrafo anterior.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

### **ACUERDO**

- PRIMERO.-** Se expide la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos del Estado de México, interesados en postularse como Candidatas y Candidatos Independientes para la elección extraordinaria de los miembros del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, por el principio de mayoría relativa, para el periodo comprendido del 1 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2018, y sus formatos respectivos, que se adjuntan al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El Presidente y Secretario, que en su momento sean designados, del Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Chiautla, llevarán a cabo el procedimiento relativo a la recepción, análisis y acuerdo sobre la procedencia de los escritos de manifestación de intención que se presenten, en términos de lo señalado en el primer párrafo del Considerando XXV del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Se determina que, de manera supletoria, este Consejo General conozca de las solicitudes de registro presentadas por los aspirantes a candidatos independientes a miembros del Ayuntamiento de Chiautla, México por el principio de mayoría relativa, en la elección que se llevará a cabo el trece de marzo de dos mil dieciséis, para lo cual deberá observarse lo previsto en el segundo y tercer párrafo, del Considerando XXV, del presente Acuerdo.
- CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General para que, con el apoyo de la Unidad de Comunicación Social del mismo, se difunda de manera amplia, la convocatoria expedida por este

Consejo General a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo.

Asimismo, para que por conducto de la Dirección de Organización, se haga del conocimiento del Consejo Municipal Electoral de este Instituto, con sede en Chiautla, una vez que sea instalado, lo aprobado por el presente Acuerdo y con el apoyo de las distintas áreas del propio Órgano Electoral se instrumente lo necesario.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veinte de enero de dos mil dieciséis, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

El Instituto Electoral del Estado de México con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, y 116 fracción IV inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 29, fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracciones I y III, 13, 29 fracciones II y III, 33, del 83 al 167, 168, 175, 185 fracciones I, XXV y XXXVIII, 190 fracción VI y 193 fracción V del Código Electoral del Estado de México; el Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México; el decreto número 59 de la “LIX” Legislatura del Estado de México; así como, el Acuerdo número IEEM/CG/15/2016, aprobado por el Consejo General en sesión celebrada el 20 de enero de 2016; expide la siguiente:

# Convocatoria

A todas las ciudadanas y ciudadanos del municipio de Chiautla, Estado de México interesados en postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de miembros del Ayuntamiento, por el principio de mayoría relativa, del municipio referido, para el período comprendido del 1 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2018, en la elección extraordinaria que se llevará a cabo el 13 de marzo de 2016, y que cumplan con lo dispuesto en los artículos 28, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como, en los artículos 17 y 118 del Código Electoral del Estado de México, bajo las siguientes:

## Bases

**Primera.** De los participantes y requisitos.

La ciudadanía del municipio de Chiautla, Estado de México, interesada en postularse como candidatas o candidatos independientes a los cargos de miembros del ayuntamiento referido, por el principio de mayoría relativa, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección.
- III. Ser de reconocida probidad y buena fama pública.

No podrán ser registrados como candidatas o candidatos independientes a integrar los Ayuntamientos:

- I. Los diputados y senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo.
- II. Los diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo.
- III. Los jueces, magistrados o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación.
- IV. Los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad.
- V. Los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección.
- VI. Los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.

Los servidores públicos a que se refieren las fracciones de la I a la V serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos noventa días antes de la elección.

Los dirigentes de los partidos políticos no podrán solicitar su registro como candidatos independientes, a menos que se hayan separado de su cargo partidista con tres años de anticipación al momento de solicitar su registro.

La integración de las planillas a postularse por el Ayuntamiento de Chiautla prevista en el artículo 28 del Código Electoral del Estado de México será, conforme al acuerdo del Consejo General número IEEM/CG/19/2015, por un presidente municipal, un síndico y seis regidores electos por planilla según el principio de mayoría relativa.

Además de los requisitos señalados por la Constitución Local, los ciudadanos que aspiren ser candidatas o candidatos independientes a miembro del Ayuntamiento deberán satisfacer lo siguiente:

- I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar respectiva.
- II. No ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral o funcionario de éste, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- III. No formar parte del servicio profesional electoral del Instituto, salvo que se separe

- del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- IV. No ser consejero electoral en el Consejo General del Instituto ni Secretario Ejecutivo, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
  - V. No ser consejero electoral en los consejos distritales o municipales del Instituto, ni director del mismo, durante el proceso electoral en curso.
  - VI. No ser integrante del órgano de dirección de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
  - VII. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de los organismos públicos desconcentrados o descentralizados de la administración pública estatal, a menos que se separe noventa días antes de la elección.

**Segunda.** De la documentación comprobatoria requerida.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México, expedido mediante acuerdo número IEEM/CG/40/2014, el ciudadano que pretenda postular su candidatura independiente al cargo de miembro del Ayuntamiento, deberá hacerlo del conocimiento al Instituto en el formato de manifestación de intención **(ANEXO 1)** aprobado por el Consejo General, a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 2 de febrero de 2016.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 95 del Código Electoral del Estado de México, 13 y 14 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes, el escrito de manifestación deberá presentarse ante el vocal ejecutivo de la Junta Municipal de Chiautla, o la Oficialía de Partes de la sede central del Instituto, debiendo además:

- I. Adjuntar copia simple de la credencial para votar vigente.
- II. Presentar acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en asociación civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal; conforme al modelo único de estatutos de la asociación civil que publique el Instituto **(ANEXO 2)**.
- III. Acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria, anexando los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento privado, y en su caso, el público correspondiente.
- IV. Presentar un escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral.

La persona jurídica colectiva referida, deberá estar constituida, cuando menos, por la interesada o interesado en postularse a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

**Tercera.** Sobre la procedencia de los escritos de manifestación de intención.

De conformidad con el artículo 15 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México; una vez recibido el escrito de manifestación de intención, a más tardar el 4 de febrero de 2016, el Consejo Municipal sesionará para resolver sobre la procedencia o improcedencia de los escritos presentados.

Recibido el escrito, el Presidente y el Secretario del consejo verificarán, dentro de las 24 horas contadas a partir de la presentación del escrito, que contenga todos los requisitos que al efecto establece el Código, el Reglamento y la presente Convocatoria. Si el escrito de manifestación de intención fuera recibido por la Secretaría Ejecutiva, esta le será remitida al órgano competente.

De omitir la o el ciudadano alguno de los requisitos mencionados en las Bases Primera y Segunda, se le otorgará un plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación, para subsanarlas.

Los escritos de manifestación interpuestos fuera del plazo indicado; así como los que, conteniendo errores u omisiones no hayan sido subsanados en el plazo otorgado para ello, se tendrán por no presentados.

De ser procedente el escrito de manifestación de intención, se otorgará a la ciudadana o ciudadano que encabece la planilla, una constancia que lo acredite como aspirante a candidata o candidato independiente.

Con la constancia referida en el párrafo anterior, a cada aspirante a una candidatura independiente que encabece la planilla, se le entregará un estadístico de la lista nominal por sección del municipio, dicha lista será con corte al 31 de agosto de 2014.

#### **Cuarta.** Obtención del apoyo ciudadano.

A partir del día siguiente de haber recibido la constancia que la o lo acredite como aspirante a candidata o candidato independiente, iniciará el plazo para que realicen las actividades tendentes a obtener el porcentaje de apoyo ciudadano. Con base en el artículo 103 del Código Electoral del Estado de México, así como, en el artículo 16 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México, dichos actos no podrán realizarse a través de la radio ni televisión, además de que los mismos no deberán de constituir actos anticipados de campaña.

El plazo dentro de los cuales los aspirantes a candidatas o candidatos independientes podrán obtener el apoyo ciudadano para el proceso electoral extraordinario 2016, acorde al artículo 33 del Código Electoral, será del 5 al 14 de febrero de 2016.



#### **Quinta.** De las cédulas de respaldo.

La cédula de respaldo es el formato proporcionado por el Instituto Electoral del Estado de México, que se deberá llenar con los datos de las ciudadanas o los ciudadanos que pretendan brindar su apoyo a las o los aspirantes a candidatos independientes a miembros del ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en las cédulas, una vez en posesión del Instituto Electoral del Estado de México, serán protegidos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

#### **Cédula de respaldo**

La cédula de respaldo (**ANEXO 3**) para la planilla de los ayuntamientos de mayoría relativa, deberá contener, conforme a los artículos 101 del Código Electoral del Estado de México y 19 fracción III del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México, la firma de la cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores del municipio de Chiautla, con corte al 31 de agosto de 2014, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos, la mitad de las secciones electorales, que representen cuando menos el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores.

Esto es, que los aspirantes a obtener una Candidatura Independiente, deberá obtener el apoyo de, por lo menos, 548 ciudadanos.

Además de lo señalado, la cédula de respaldo que presente el aspirante a candidata o candidato independiente, conforme al artículo 20 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Conforme al formato proporcionado (**ANEXO 3**), se anotarán los datos de los ciudadanos que decidan brindar su apoyo de manera clara y autógrafa; la firma deberá coincidir con la credencial para votar. En el caso de que un ciudadano no sepa firmar, deberá colocar la marca asentada en la credencial para votar; en caso de no existir alguna, colocará su huella digital.
- II. Llenada cada hoja de la cédula, conforme al formato referido en la fracción anterior, se deberán anexar las copias simples de las credenciales para votar vigentes de cada uno de los ciudadanos que correspondan.
- III. Previo a la entrega de la cédula de respaldo al Instituto, deberá foliarse de manera consecutiva en el espacio respectivo del formato, así como cada una de las copias de la credencial para votar, debiendo coincidir el mismo número colocado a cada ciudadano con su respectiva copia.

Al momento de presentar la solicitud de registro, junto con la cédula de respaldo que contenga las firmas autógrafas de la ciudadanía que apoye la candidatura independiente, la o el aspirante deberá entregar la misma en medio óptico, usando el formato disponible en la página electrónica de este instituto, (**ANEXO 4**) en disco compacto no regrabable. El disco compacto deberá estar firmado por la o el

aspirante, o su representante legal, en la parte superior, conforme lo estipulado por el artículo 20 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes.

**Sexta.** De los topes de gastos en la etapa de obtención del apoyo ciudadano.

Con fundamento en el artículo 107 del Código Electoral del Estado de México, y el acuerdo número IEEM/CG/14/2016, “Por el que se determina el tope de gastos que los aspirantes a candidatos independientes pueden erogar durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano, para la elección extraordinaria de Chiautla 2016” aprobado por el Consejo General en sesión celebrada el 20 de enero de 2016, el tope de gastos que se puede erogar durante la etapa de la obtención del apoyo ciudadano, es el de \$ 36,564.73 (Treinta y seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 73/100 M.N.).

De conformidad con lo establecido por el artículo 108 del Código Electoral del Estado de México, las o los aspirantes que rebasen el tope de gastos para la elección respectiva, perderán el derecho de ser registrados como candidatas o candidatos independientes, o en su caso, si ya está hecho el registro, se cancelará el mismo.

Además, de acuerdo a lo establecido por el artículo 112 del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Nacional Electoral determinará los requisitos que las o los aspirantes deben cubrir al presentar su informe de ingresos y egresos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

Las o los aspirantes tienen la obligación de nombrar una persona encargada del manejo de los recursos financieros y la presentación de los respectivos informes, lo anterior, con fundamento en el artículo 111 del Código Electoral del Estado de México.

Asimismo, de conformidad con los artículos 113 del Código Electoral del Estado de México y 25 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México, la o el aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos relativo a la etapa de obtención de apoyo ciudadano, dentro del plazo señalado en la normatividad electoral federal, o los acuerdos que al efecto expida el Instituto Nacional Electoral, le serán impuestas las sanciones que en derecho correspondan.

Del mismo modo, las o los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados tal y como lo establece el artículo 114 del Código Electoral del Estado de México.

Finalmente, la revisión de los informes que las o los aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de los actos para el apoyo ciudadano según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera, estará a cargo de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, como lo refiere el artículo 27 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México.

## **Séptima.** Del registro como candidatos independientes.

De conformidad con los artículos 119 y 185 fracción XXV del Código Electoral del Estado de México, y 33 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México, las ciudadanas o ciudadanos que hayan adquirido previamente la calidad de aspirantes a candidatas o candidatos independientes deberán solicitar al Consejo General, su registro para los cargos de miembros del ayuntamiento, por el principio de mayoría relativa, del 18 al 21 de febrero de 2016.

### **A. Solicitud de registro.**

Conforme a los artículos 120 fracción I del Código Electoral del Estado de México y 34 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes, las ciudadanas o ciudadanos que aspiren a participar como candidatas o candidatos independientes a un cargo de elección popular deberán presentar ante la Oficialía de Partes de este Instituto, debidamente requisitado el formato de solicitud de registro (**ANEXO 5**), aprobado por el Consejo General de este Instituto, el cual deberá contener:

- I. Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante.
- II. Lugar y fecha de nacimiento del solicitante.
- III. Domicilio del solicitante y tiempo de residencia en el mismo.
- IV. Ocupación del solicitante.
- V. Clave de elector de la credencial para votar del solicitante.
- VI. Cargo para el que se pretenda postular el solicitante.
- VII. Designación del representante legal.
- VIII. Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.
- IX. Domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera correspondiente al municipio o distrito por el cual pretenda postularse; así como el nombre de la persona autorizada para tal efecto; en el entendido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se realizarán a través de los estrados del Instituto.

Además, atendiendo a los artículos 120 fracción II del Código Electoral del Estado de México y 35 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México, la solicitud de registro deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- I. Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidato independiente (**ANEXO 6**), cada uno de los integrantes de la planilla deberán signar el formato individualmente.
- II. Copia del acta de nacimiento, de cada uno de los integrantes de la fórmula o planilla.
- III. Copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, de cada uno de

- los integrantes de la planilla.
- IV. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral.
  - V. Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos del Código.
  - VI. Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano, o en su caso, la constancia o acuse de recibo de haberlos entregado a la autoridad competente, dentro de los 30 días siguientes al término del plazo del apoyo ciudadano.
  - VII. La cédula de respaldo que contenga el nombre, la firma y la copia legible de la credencial para votar vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos del Código, así como el disco compacto referido en el último párrafo de la base quinta de la presente convocatoria.
  - VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de cada uno de los integrantes de la planilla, indicando **(ANEXO 7)**:
    - a) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano.
    - b) No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en el Código.
    - c) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.
  - IX. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral **(ANEXO 8)**.
  - X. El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña, en términos de lo ordenado por el artículo 262 fracción VII del Código.
  - XI. El emblema que pretenda utilizar en la campaña de forma impresa y en medio óptico o digital, con el color o colores que lo diferencie de los partidos políticos y otros candidatos independientes.
  - XII. La constancia que acredite la calidad de aspirante a candidato independiente, en copia simple.
  - XIII. Original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Chiautla.

## **B. Recepción de solicitudes de registro**

Será responsable de la recepción de solicitudes de registro la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, conforme a lo establecido en los artículos 185 fracción XXV, del Código Electoral del Estado México, y 36 párrafo segundo, del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México.

El Consejo Municipal Electoral de Chiautla, al recibir una solicitud de registro de candidatura independiente, deberá informar de inmediato a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, y remitir el expediente original en un plazo de seis horas.

**Octava.** De la sesión para resolver el registro de candidaturas independientes.

De conformidad con los artículos 119, 126, 127 y 253 del Código Electoral del Estado de México, así como el artículo 48 del Reglamento para el Registro de Candidaturas del Instituto Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México celebrará sesión, el 23 de febrero de 2016, para resolver los registros de las candidaturas que se hubieran presentado. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro, dando a conocer los nombres de las planillas registradas, así como de aquellas que no cumplieron con los requisitos.

**Novena.** De las disposiciones generales.

Con el propósito de facilitar este procedimiento, los formatos previamente aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, podrán ser descargados e impresos desde la página electrónica del Instituto [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx) a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el vencimiento de los plazos citados.

- Anexo 1**    **Manifestación de Intención**
- Anexo 2**    **Modelo único de Estatutos para la Asociación Civil**
- Anexo 3**    **Cédula de Respaldo de apoyo ciudadano**
- Anexo 4**    **Archivo para captura de la Cédula de Respaldo de apoyo ciudadano**
- Anexo 5**    **Solicitud de Registro de candidatura independiente**
- Anexo 6**    **Manifestación de voluntad de ser candidato independiente**
- Anexo 7**    **Manifestación bajo protesta de decir verdad**
- Anexo 8**    **Manifestación de conformidad de Fiscalización de la cuenta bancaria**

Todo lo no contemplado en la presente convocatoria, se resolverá de conformidad con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México, por el órgano competente.

Toluca de Lerdo, México, 21 de enero de 2016.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A T E N T A M E N T E**

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

**Informes:**



**Secretaría Ejecutiva**

01(800) 712-43-36 Sin costo y 01(722) 275-73-00  
Extensiones 3400 y 3428

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán,  
Toluca de Lerdo, Estado de México, CP 50160.

**can\_independiente@ieem.org.mx    www.ieem.org.mx**

 **IEEM Oficial**

 **@IEEM\_MX**

 **IEEM Oficial**

 **IEEM\_MX**

# MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

Chiautla, México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

1

C. \_\_\_\_\_  
**VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL  
CON SEDE EN CHIAUTLA, MÉXICO.  
P R E S E N T E**

2

El (la) que suscribe \_\_\_\_\_, ciudadano (a) interesado (a) en postularme como candidato (a) independiente al cargo de Presidente Municipal propietario para contender en la elección extraordinaria 2016 para integrar el ayuntamiento de Chiautla, México, nacido (a) en \_\_\_\_\_, el

4

\_\_\_\_\_, y con \_\_\_\_\_ años de residencia en este municipio; con fundamento en lo establecido por los artículos 13 y 95 del Código Electoral del Estado de México, y 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México, **manifiesto la intención de postularme como candidato (a) independiente** al cargo antes referido, y en cumplimiento a las normas legales indicadas, así como la convocatoria respectiva, señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: \_\_\_\_\_, autorizando para tal efecto al C. \_\_\_\_\_.

3

5

6

7

Acompaño la presente manifestación con:

8

1. Acta Constitutiva de la creación de la persona jurídica colectiva constituida en Asociación Civil, conforme al modelo único de estatutos de la Asociación Civil, o en su caso, copia simple de la carta notarial de estar en trámite.
2. Documentos que acrediten el alta ante el Sistema de Administración Tributaria.
3. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona jurídica colectiva.
4. Escrito en el que manifiesto mi conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral.
5. Copia simple de la credencial para votar con fotografía vigente por ambos lados.

9

\_\_\_\_\_  
Nombre completo y firma del ciudadano

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. Anotar la fecha.
2. Anotar el nombre completo del ciudadano que encabece la planilla (conforme a la credencial para votar).
3. Lugar de Nacimiento.
4. Fecha de Nacimiento.
5. Años de residencia en el municipio de Chiautla, México.
6. Señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle, Número, Colonia, Código Postal y, en su caso, cualquier otro elemento que ayude a la localización.
7. Anotar el nombre completo de la persona que autoriza para oír y recibir notificaciones (conforme a la credencial para votar).
8. Describir la documentación que se acompaña.
9. Nombre completo y firma autógrafa de quien realiza la manifestación.



# MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

Chiautla, México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

C. \_\_\_\_\_  
**VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL  
CON SEDE EN CHIAUTLA, MÉXICO.  
P R E S E N T E**

El (la) que suscribe \_\_\_\_\_, ciudadano (a) interesado (a) en postularme como candidato (a) independiente al cargo de Presidente Municipal propietario para contender en la elección extraordinaria 2016 para integrar el ayuntamiento de Chiautla, México, nacido (a) en \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_, y con \_\_\_\_\_ años de residencia en este municipio; con fundamento en lo establecido por los artículos 13 y 95 del Código Electoral del Estado de México, y 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México, **manifiesto la intención de postularme como candidato (a) independiente** al cargo antes referido, y en cumplimiento a las normas legales indicadas, así como la convocatoria respectiva, señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: \_\_\_\_\_, autorizando para tal efecto al C. \_\_\_\_\_.

Acompaño la presente manifestación con:

1. Acta Constitutiva de la creación de la persona jurídica colectiva constituida en Asociación Civil, conforme al modelo único de estatutos de la Asociación Civil.
2. Documentos que acrediten el alta ante el Sistema de Administración Tributaria.
3. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona jurídica colectiva.
4. Escrito en el que manifiesto mi conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral.
5. Copia simple de la credencial para votar con fotografía vigente por ambos lados.

\_\_\_\_\_  
Nombre completo y firma del ciudadano

**MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE DEBERÁN CONSTITUIR LAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN POSTULARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2016.**

**Capítulo Primero. Del nombre; objeto; domicilio; nacionalidad y duración.**

**Artículo 1. Nombre de la Asociación Civil.** La **ASOCIACIÓN CIVIL** se denominará \_\_\_\_\_, que siempre se empleará seguida de sus siglas **A.C.** y estará sujeta a las reglas que establece el Código Civil del Estado de México, respecto a dicha modalidad; así como, a la normatividad electoral vigente en el Estado de México en relación a su funcionamiento.

En la denominación, bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar los nombres de los partidos políticos y no podrá estar acompañada la palabra "Partido".

**Artículo 2. Objeto.** La Asociación Civil \_\_\_\_\_ (denominación) \_\_\_\_\_ no perseguirá fines de lucro y su objeto, de conformidad con lo establecido por el Código Civil del Estado de México y el Código Electoral del Estado de México, así como, demás reglamentación aplicable, será el siguiente (de forma enunciativa y no limitativa):

- Apoyar la candidatura independiente, en el Proceso Electoral Extraordinario 2016 al C. (nombre del ciudadano interesado), al cargo de Presidente Municipal de Chiautla, México. [la asociación civil sólo podrá apoyar a un candidato (a) independiente].

**En el proceso de obtención de apoyo ciudadano para el registro como candidato (a) independiente al cargo de Presidente Municipal propietario del Ayuntamiento de Chiautla, México.**

- a) Coadyuvar en el proceso de obtención de apoyo ciudadano de la o el aspirante a candidato (a) independiente en cumplimiento al Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado por el Consejo General;
- b) Administrar el financiamiento privado para las actividades de la o el aspirante a candidato (a) independiente, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;
- c) Rendir los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano a la autoridad correspondiente; y
- d) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable, en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

**En su caso, en el proceso de obtención del voto en el periodo de campaña electoral:**

- a) Administrar el financiamiento público que reciba la o el candidato (a) independiente, de conformidad con la normatividad electoral, por parte del Instituto Electoral del Estado de México;
- b) Administrar el financiamiento privado que obtenga la o el candidato (a) independiente para el desarrollo de sus actividades en los términos precisados en el Código Electoral del Estado de México;
- c) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la Ley Electoral y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

**Artículo 3. Domicilio.** El domicilio de la Asociación Civil será en la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de México. [Señalar el domicilio completo calle, número, colonia, municipio y código postal]

**Artículo 4. Nacionalidad.** La Asociación Civil se constituye bajo los preceptos de las leyes mexicanas vigentes y dada la calidad de sus asociados, por disposición legal será mexicana, convenido así en los términos del artículo 2º, fracción VII de la Ley de Inversión Extranjera. En caso de contravención de dicha disposición, dará origen a la declaración anticipada para la liquidación de la Asociación Civil, de conformidad con la legislación aplicable.

**Artículo 5. Duración.** La duración de la Asociación Civil \_\_\_\_\_, se circunscribe exclusivamente a los plazos para la notificación de la pretensión de participar como candidato independiente, el registro, la campaña, la rendición de cuentas y todos aquellos procedimientos relacionados con los mismos y será liquidada, una vez concluido el Proceso Electoral correspondiente.

## **Capítulo Segundo. De la capacidad y patrimonio.**

**Artículo 6. Capacidad.** La Asociación Civil tiene plena capacidad jurídica, pudiendo ejercer por medio de sus órganos los actos jurídicos y contratos necesarios que correspondan con su naturaleza jurídica y su objeto, quedando autorizada a efectuar los actos, tramites, gestiones y peticiones que sean necesarios y/o convenientes para ello, debiendo sujetar dichas actuaciones a las disposiciones del Código Electoral del Estado de México y demás normatividad aplicable.

**Artículo 7. Patrimonio.** El patrimonio de la Asociación Civil está formado por:

- a) Las aportaciones efectuadas a favor del aspirante a candidato independiente, o en su caso, al candidato independiente, en forma libre y voluntaria por personas físicas, de conformidad con la normatividad electoral;
- b) Las aportaciones que realicen los asociados con motivo de su constitución;
- c) El financiamiento público que corresponde al candidato independiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 fracción III, 145, 146, 147 y 148 del Código Electoral del Estado de México.

- d) Cualquier otro ingreso lícito, acorde al fin del objeto y conforme a su naturaleza jurídica; permitido por las disposiciones del Código Electoral del Estado de México y demás legislación aplicable.

**Artículo 8.** El patrimonio de la Asociación Civil será destinado única y exclusivamente a los fines propios de su objeto social, queda prohibido otorgar beneficios sobre los apoyos o estímulos públicos que recibe, así como del remanente; a institución alguna o a sus integrantes, tampoco a personas físicas o entre sus asociados y se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento de Fiscalización aplicable.

**Artículo 9.** La Asociación Civil no podrá integrar a su patrimonio, bienes inmuebles, ni aportaciones económicas provenientes de los sujetos previstos como prohibidos en el Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 132 fracciones VI y XIII, 139 y 140. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

**Artículo 10.** Respecto a las aportaciones que reciba de persona ajena a la Asociación Civil, se respetarán invariablemente los topes y límites establecidos por la ley de la materia y los órganos o autoridades electorales competentes. La administración del patrimonio, se sujetará a las disposiciones contenidas en el Código Electoral del Estado de México, y demás legislación y reglamentación que aplique.

**Artículo 11.** La Asociación Civil llevará la contabilidad y registro de operaciones realizadas con el financiamiento que reciba por conducto del encargado de la administración o de su representante legal, de tal manera que será responsable de la autenticidad de los datos consignados ante la autoridad electoral.

**Artículo 12.** La o el aspirante a candidato independiente, o en su caso, candidato independiente, al término de la etapa de obtención de apoyo ciudadano, y/o de la campaña electoral respectivamente y en los plazos señalados en el Reglamento de Fiscalización aplicable; deberá presentar un informe ante la autoridad electoral correspondiente, que contendrá un balance general de los ingresos y egresos aplicados. Así mismo, cuando se dé por terminada en forma anticipada su participación en el Proceso Electoral Extraordinario Chiautla 2016.

### **Capítulo Tercero. De los asociados.**

**Artículo 13.** Serán asociados, cuando menos, el aspirante a candidato independiente, el representante legal y el encargado de la administración de los recursos; quienes gozarán de los derechos y obligaciones establecidos en el presente Estatuto.

**Artículo 14.** Los asociados gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas a las que convoque la Asociación Civil;
- b) Ser representados, respaldados y defendidos en sus intereses por la Asociación Civil;
- c) Proponer planes, iniciativas y proyectos para la realización del objeto social;
- d) Participar en todos los actos relacionados con el objeto social; y

**Artículo 15.** Son obligaciones de los asociados:

- a) Hacer posible la realización de los objetivos de la Asociación Civil;
- b) Asistir a las Asambleas a que fueron convocados;
- c) Cumplir con las determinaciones de la Asamblea;
- d) Desempeñar los cargos o comisiones que les asigne la Asamblea;
- e) Atender requerimientos de las autoridades electorales; conforme al Código Electoral del Estado de México; y
- f) Todas aquellas que fueran necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación Civil.

**Artículo 16.** Los Asociados dejarán de serlo en los casos de: renuncia voluntaria, por incumplimiento de las obligaciones estatutarias, por muerte y demás casos que determinen los estatutos. Ningún Asociado podrá ser excluido de la Asociación Civil sino mediante el voto de la mayoría de los asociados y por causa grave a juicio de los mismos, o perder o carecer de los requisitos mínimos necesarios para ser Asociado.

#### **Capítulo Cuarto. De la Administración de la Asociación.**

**Artículo 17. Mesa Directiva.** La administración de la asociación estará a cargo de una mesa directiva que estará conformada por:

Presidente. La o el C. \_\_\_\_\_, en su calidad de aspirante a Candidato Independiente.

Secretario. La o el C. \_\_\_\_\_, en su calidad de representante legal de la asociación.

Tesorero. La o el C. \_\_\_\_\_, en su calidad de encargado de la administración de los recursos de la asociación.

#### **Capítulo Quinto. De la disolución y liquidación de la Asociación.**

**Artículo 18. Disolución.** Los casos en que se llevará a cabo la disolución son:

- a) Por acuerdo de los miembros asociados que para el efecto sean convocados legalmente;
- b) Porque se haga imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida;

- c) Por el cumplimiento del objeto social; o
- d) Por resolución judicial.

La Asociación Civil se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución dentro del Proceso Electoral Extraordinario Chiautla 2016, siempre y cuando se cumpla con todas las obligaciones que marca la legislación electoral y una vez que se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con la misma.

Para efectos de lo anterior, la Asociación Civil, deberá solicitar la autorización correspondiente al Instituto Electoral del Estado de México, a través del Secretario Ejecutivo.

**Artículo 19. Liquidación.** El procedimiento de liquidación se realizará de acuerdo con las siguientes bases generales:

- a) Una vez decretada la disolución de la Asociación Civil, la Asamblea nombrará de entre los asociados a uno o varios liquidadores, los cuales para liquidar a ésta, gozarán de las más amplias facultades, sujetándose siempre a los acuerdos establecidos en la Asamblea correspondiente.
- b) En el caso de que la Asociación Civil no hubiere contado con financiamiento público en su patrimonio, el liquidador o liquidadores en su caso, deberán cubrir en primer lugar las deudas con los trabajadores que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora, y con proveedores y posteriormente aplicar reembolsos a las personas físicas asociadas, de acuerdo a los porcentajes de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable.
- c) Para el caso de que la Asociación Civil no hubiere utilizado la totalidad del financiamiento público que le hubiese sido otorgado al candidato independiente para gastos de campaña, una vez que sean cubiertas las deudas con los trabajadores que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiese hecho acreedora y con proveedores, si aún quedasen bienes o recursos remanentes, deberán reintegrarse en los términos que, en su caso, determine el Instituto Nacional Electoral.

## **Capítulo Sexto. Disposiciones generales.**

**Artículo 20.** Para la interpretación, decisión y cumplimiento de todo lo contenido en el Estatuto, las partes se someten a las autoridades \_\_\_\_\_ en la materia.

**Artículo 21.** El modelo único contenido en el presente Estatuto establece disposiciones mínimas que deberán acatarse al realizarse la correspondiente inscripción de la Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 95 del Código Electoral del Estado de México y 14 del Reglamento para el

Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México.

**Artículo 22.** Cualquier modificación realizada a los Estatutos un vez presentados a la autoridad electoral competente, deberá informarse de manera inmediata a la misma, proporcionando las razones debidamente fundamentadas y motivadas, de la necesidad de dicha modificación y surtirá efectos en el momento en que el Instituto Electoral del Estado de México, dé respuesta por escrito, de la procedencia a la modificación de sus Estatutos.

**CÉDULA DE RESPALDO DE APOYO CIUDADANO  
ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE**

**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO  
CHIAUTLA 2016**

TIPO DE ELECCIÓN: AYUNTAMIENTO

1 FOJA: \_\_\_\_\_

2

ASPIRANTE \_\_\_\_\_

QUIEN ENCABEZA LA PLANILLA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, MÉXICO

3

4

5

6

7

8

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
CONSECUTIVO	CLAVE DE ELECTOR		SECCIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)
	DOMICILIO				FIRMA	
CONSECUTIVO	CLAVE DE ELECTOR		SECCIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)
	DOMICILIO				FIRMA	
CONSECUTIVO	CLAVE DE ELECTOR		SECCIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)
	DOMICILIO				FIRMA	
CONSECUTIVO	CLAVE DE ELECTOR		SECCIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)
	DOMICILIO				FIRMA	
CONSECUTIVO	CLAVE DE ELECTOR		SECCIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)
	DOMICILIO				FIRMA	

Una vez que el documento haya sido entregado y acusado de recibido por el Instituto Electoral del Estado de México, los datos personales serán protegidos y se garantizarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y el aviso de privacidad aplicable. Visita [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



## INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. Anotar el número de foja que corresponda
2. Anotar nombre completo del ciudadano aspirante.
3. Anotar el número consecutivo que le corresponda al ciudadano que brinde su apoyo al aspirante, el cual deberá coincidir con el folio colocado en la copia de la credencial para votar.
4. Anotar la clave de elector indicada en la parte frontal de la credencial para votar vigente, el cual consta de 18 dígitos.
5. Anotar el número de sección electoral indicada en la parte frontal de la credencial para votar vigente, la cual consta de 4 dígitos.
6. Anotar en la casilla correspondiente el primer apellido (paterno), el segundo apellido (materno) y el o los nombres del ciudadano que brinde su apoyo al aspirante a candidato.
7. Anotar el domicilio completo que coincida con la credencial para votar vigente.
8. Firma autógrafa del ciudadano, la cual deberá coincidir con la copia de la credencial para votar vigente; en caso de que el ciudadano no sepa firmar, deberá colocar la marca asentada en la credencial, y de no existir alguna, colocará la huella digital.

**CÉDULA DE RESPALDO DE APOYO CIUDADANO  
ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE**

**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO  
CHIAUTLA 2016**

TIPO DE ELECCIÓN: AYUNTAMIENTO

FOJA: \_\_\_\_\_

ASPIRANTE \_\_\_\_\_

QUIEN ENCABEZA LA PLANILLA DEL MUNICIPIO: CHIAUTLA, MÉXICO

CONSECUTIVO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)
	CLAVE DE ELECTOR		SECCIÓN			
	DOMICILIO					FIRMA
	CLAVE DE ELECTOR		SECCIÓN			
	DOMICILIO					FIRMA
	CLAVE DE ELECTOR		SECCIÓN			
	DOMICILIO					FIRMA
	CLAVE DE ELECTOR		SECCIÓN			
	DOMICILIO					FIRMA
	CLAVE DE ELECTOR		SECCIÓN			
	DOMICILIO					FIRMA
	CLAVE DE ELECTOR		SECCIÓN			
	DOMICILIO					FIRMA

Una vez que el documento haya sido entregado y acusado de recibido por el Instituto Electoral del Estado de México, los datos personales serán protegidos y se garantizarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y el aviso de privacidad aplicable. Visita [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



# SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Chiautla, México, a \_\_\_ de febrero de 2016.

1

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Los que suscribimos, en nuestro carácter de aspirantes a candidatos independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción III, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13, 16, 17, 89, 92, 119 y 120 del Código Electoral del Estado de México; 28, 29, 30, 33, 34 y 35 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México; solicitamos a este Consejo General el registro a los cargos que abajo se describen dentro de la planilla para integrar el Ayuntamiento de Chiautla, México, por el principio de mayoría relativa; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

2

3

\_\_\_\_\_, así como persona autorizada para tal efecto, al C. \_\_\_\_\_, y como representante legal, al C. \_\_\_\_\_.

4

5

## Aspirantes a Candidatos Independientes

Cargo por el que se postula	Presidente Municipal	
	Propietario	Suplente
Nombre completo		
Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento		
Ocupación		
Domicilio		
Tiempo de residencia en el domicilio		
Clave de la credencial para votar		
Género		

Cargo por el que se postula	Síndico	
	Propietario	Suplente
Nombre completo		
Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento		
Ocupación		
Domicilio		
Tiempo de residencia en el domicilio		
Clave de la credencial para votar		
Género		

Cargo por el que se postula	Primer Regidor	
	Propietario	Suplente
Nombre completo		
Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento		
Ocupación		
Domicilio		
Tiempo de residencia en el domicilio		
Clave de la credencial para votar		
Género		

Cargo por el que se postula	Segundo Regidor	
	Propietario	Suplente
Nombre completo		
Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento		
Ocupación		
Domicilio		
Tiempo de residencia en el domicilio		
Clave de la credencial para votar		
Género		

Cargo por el que se postula	Tercer Regidor	
	Propietario	Suplente
Nombre completo		
Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento		
Ocupación		
Domicilio		
Tiempo de residencia en el domicilio		
Clave de la credencial para votar		
Género		

Cargo por el que se postula	Cuarto Regidor	
	Propietario	Suplente
Nombre completo		
Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento		
Ocupación		
Domicilio		
Tiempo de residencia en el domicilio		
Clave de la credencial para votar		
Género		

Cargo por el que se postula	Quinto Regidor	
	Propietario	Suplente
Nombre completo		
Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento		

Ocupación		
Domicilio		
Tiempo de residencia en el domicilio		
Clave de la credencial para votar		
Género		

Cargo por el que se postula	Sexto Regidor	
	Propietario	Suplente
Nombre completo		
Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento		
Ocupación		
Domicilio		
Tiempo de residencia en el domicilio		
Clave de la credencial para votar		
Género		

Asimismo, designamos como persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de los informes correspondientes, al C. \_\_\_\_\_ y anexamos a la presente solicitud, en cumplimiento a los artículos 120 fracción II del Código Electoral del Estado de México y 35 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México, la siguiente información:

6

7

- a) Formato en el que manifestamos nuestra voluntad de ser candidatos independientes.
- b) La plataforma electoral que contiene las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral.
- c) Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos del Código Electoral del Estado de México.
- d) En su caso, la constancia o acuse de recibo en original de haberlos entregado a la autoridad competente, dentro del plazo que establece el artículo 113 del Código Electoral del Estado de México.
- e) La cédula de respaldo que contiene el nombre, la firma y la copia legible de la credencial para votar vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos del Código Electoral del Estado de México, así como el disco compacto referido en el artículo 20 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes.
- f) Escrito en el que manifestamos nuestra conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el INE.

- g) El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña, en términos de lo ordenado por el artículo 262 fracción VII del Código Electoral del Estado de México.
- h) El emblema que pretendemos utilizar en la campaña de forma impresa y en medio óptico o digital, con el color o colores que lo diferencie de los partidos políticos y otros candidatos independientes.
- i) La constancia que acredita la calidad de aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal propietario, para el Ayuntamiento de Chiautla, México.

Además de lo anterior, conforme las normas antes señaladas, adjuntamos la documentación que se describe por cada uno de los suscribientes de la presente solicitud:

- j) Copia del acta de nacimiento.
- k) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente.
- l) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
  - 1) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano.
  - 2) No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en el Código.
  - 3) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.
- m) Original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Chiautla, México.

### **A t e n t a m e n t e**

#### **Aspirantes a integrar la planilla de candidatos independientes por el Ayuntamiento de Chiautla México.**

8

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal propietario.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal suplente.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al cargo de Síndico propietario.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al cargo de Síndico suplente.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al cargo de primer Regidor propietario.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al cargo de segundo Regidor propietario.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al cargo de tercer Regidor propietario.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al cargo de cuarto Regidor propietario.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al cargo de quinto Regidor propietario.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al cargo de sexto Regidor propietario.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al cargo de primer Regidor suplente.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al cargo de segundo Regidor suplente.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al cargo de tercer Regidor suplente.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al cargo de cuarto Regidor suplente.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al cargo de quinto Regidor suplente.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al cargo de sexto Regidor suplente.



## INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. Anotar la fecha.
2. Señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle, Número, Colonia, Código Postal y, en su caso, cualquier otro elemento que ayude a la localización.
3. Anotar el nombre completo de la persona que autoriza para oír y recibir notificaciones (conforme a la credencial para votar).
4. Anotar el nombre completo del representante legal (conforme a la credencial para votar), quien deberá ser el mismo del indicado en el acta constitutiva de la Asociación Civil.
5. Anotar los datos de los integrantes de la planilla completa, considerando la integración del ayuntamiento que corresponda conforme al cuadro inferior.
6. Anotar el nombre completo de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de los informes (conforme a la credencial para votar), quien deberá ser el mismo del indicado en el acta constitutiva de la Asociación Civil.
7. Describir la documentación que se acompaña.
8. Nombres conforme a la credencial para votar y firmas autógrafas de los ciudadanos que integran la planilla.

# SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Chiautla, México, a \_\_\_ de febrero de 2016.

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Los que suscribimos, en nuestro carácter de aspirantes a candidatos independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción III, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13, 16, 17, 89, 92, 119 y 120 del Código Electoral del Estado de México; 28, 29, 30, 33, 34 y 35 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México; solicitamos a este Consejo General el registro a los cargos que abajo se describen dentro de la planilla para integrar el Ayuntamiento de Chiautla, México, por el principio de mayoría relativa; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

\_\_\_\_\_, así como persona autorizada para tal efecto, al C. \_\_\_\_\_, y como representante legal, al C. \_\_\_\_\_.

## Aspirantes a Candidatos Independientes

Cargo por el que se postula	Presidente Municipal	
	Propietario	Suplente
Nombre completo		
Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento		
Ocupación		
Domicilio		
Tiempo de residencia en el domicilio		
Clave de la credencial para votar		
Género		

Cargo por el que se postula	Síndico	
	Propietario	Suplente
Nombre completo		
Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento		
Ocupación		
Domicilio		
Tiempo de residencia en el domicilio		
Clave de la credencial para votar		
Género		

Cargo por el que se postula	Primer Regidor	
	Propietario	Suplente
Nombre completo		
Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento		
Ocupación		
Domicilio		
Tiempo de residencia en el domicilio		
Clave de la credencial para votar		
Género		

Cargo por el que se postula	Segundo Regidor	
	Propietario	Suplente
Nombre completo		
Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento		
Ocupación		
Domicilio		
Tiempo de residencia en el domicilio		
Clave de la credencial para votar		
Género		

Cargo por el que se postula	Tercer Regidor	
	Propietario	Suplente
Nombre completo		
Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento		
Ocupación		
Domicilio		
Tiempo de residencia en el domicilio		
Clave de la credencial para votar		
Género		

Cargo por el que se postula	Cuarto Regidor	
	Propietario	Suplente
Nombre completo		
Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento		
Ocupación		
Domicilio		
Tiempo de residencia en el domicilio		
Clave de la credencial para votar		
Género		

Cargo por el que se postula	Quinto Regidor	
	Propietario	Suplente
Nombre completo		
Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento		

Ocupación		
Domicilio		
Tiempo de residencia en el domicilio		
Clave de la credencial para votar		
Género		

Cargo por el que se postula	Sexto Regidor	
	Propietario	Suplente
Nombre completo		
Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento		
Ocupación		
Domicilio		
Tiempo de residencia en el domicilio		
Clave de la credencial para votar		
Género		

Asimismo, designamos como persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de los informes correspondientes, al C. \_\_\_\_\_ y anexamos a la presente solicitud, en cumplimiento a los artículos 120 fracción II del Código Electoral del Estado de México y 35 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México, la siguiente información:

- a) Formato en el que manifestamos nuestra voluntad de ser candidatos independientes.
- b) La plataforma electoral que contiene las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral.
- c) Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos del Código Electoral del Estado de México.
- d) En su caso, la constancia o acuse de recibo en original de haberlos entregado a la autoridad competente, dentro del plazo que establece el artículo 113 del Código Electoral del Estado de México.
- e) La cédula de respaldo que contiene el nombre, la firma y la copia legible de la credencial para votar vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos del Código Electoral del Estado de México, así como el disco compacto referido en el artículo 20 del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes.
- f) Escrito en el que manifestamos nuestra conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el INE.

- g) El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña, en términos de lo ordenado por el artículo 262 fracción VII del Código Electoral del Estado de México.
- h) El emblema que pretendemos utilizar en la campaña de forma impresa y en medio óptico o digital, con el color o colores que lo diferencie de los partidos políticos y otros candidatos independientes.
- i) La constancia que acredita la calidad de aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal propietario, para el Ayuntamiento de Chiautla, México.

Además de lo anterior, conforme las normas antes señaladas, adjuntamos la documentación que se describe por cada uno de los suscribientes de la presente solicitud:

- j) Copia del acta de nacimiento.
- k) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente.
- l) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
  - 4) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano.
  - 5) No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en el Código.
  - 6) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.
- m) Original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Chiautla, México.

**A t e n t a m e n t e**

**Aspirantes a integrar la planilla de candidatos independientes  
por el Ayuntamiento de Chiautla México.**

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al cargo  
de Presidente Municipal propietario.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al  
cargo de Presidente Municipal suplente.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al cargo  
de Síndico propietario.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al  
cargo de Síndico suplente.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al cargo  
de primer Regidor propietario.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al cargo  
de segundo Regidor propietario.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al cargo  
de tercer Regidor propietario.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al cargo  
de cuarto Regidor propietario.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al cargo  
de quinto Regidor propietario.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al cargo  
de sexto Regidor propietario.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al  
cargo de primer Regidor suplente.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al  
cargo de segundo Regidor suplente.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al  
cargo de tercer Regidor suplente.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al  
cargo de cuarto Regidor suplente.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al  
cargo de quinto Regidor suplente.

C. \_\_\_\_\_  
Aspirante a candidato independiente al  
cargo de sexto Regidor suplente.

# MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE SER CANDIDATO INDEPENDIENTE

Chiautla, México, a \_\_\_\_\_ de febrero de 2016.

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**  
**DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe, \_\_\_\_\_, en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, manifiesto que es mi voluntad postularme como candidato independiente, por el principio de mayoría relativa, al cargo de:

\_\_\_\_\_  
Cargo (Presidente Municipal, Sindicatura o Regiduría)

\_\_\_\_\_  
Propietario o suplente

La anterior manifestación, la formulo para cumplir con los requisitos marcados en la convocatoria para participar como candidato independiente en el Proceso Electoral Extraordinario de Chiautla 2016, así como a los artículos 120 fracción II inciso a) del Código Electoral del Estado de México y 35 fracción I del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma**

(Conforme a la credencial para votar)

# MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Chiautla, México, a \_\_\_\_\_ de febrero de 2016.

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

El que suscribe, \_\_\_\_\_ en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

## **Manifiesto, bajo protesta de decir verdad:**

- 1) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano.
- 2) No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en el Código Electoral del Estado de México.
- 3) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.

La manifestación anterior la formulo a Usted para cumplir con los requisitos marcados en la convocatoria para participar como candidato independiente en el Proceso Electoral Extraordinario de Chiautla 2016, así como los artículos 120 fracción II inciso g) del Código Electoral del Estado de México y 35 fracción VIII del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México, y sabedor de la pena establecida por el artículo 156 del Código Penal del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E**

---

**Nombre y Firma**

(Conforme a la credencial para votar)



# MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD PARA FISCALIZACIÓN DE CUENTA BANCARIA

Chiautla, México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**  
**DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe, \_\_\_\_\_, de nacionalidad mexicana por nacimiento y ciudadano mexiquense, con residencia en el municipio de Chiautla, Estado de México, desde el \_\_\_\_\_, hasta la fecha, en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y por los artículos 95 párrafo quinto, 104, 105 y 120 fracción II inciso h) del Código Electoral del Estado de México; 14 fracción IV y 35 fracción IX del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de México; **manifiesto de plena conformidad**, para que la cuenta bancaria aperturada de número \_\_\_\_\_ de la institución bancaria \_\_\_\_\_, a nombre de la Asociación Civil \_\_\_\_\_, pueda ser fiscalizada en cualquier momento en todos los ingresos y egresos, por el Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, para cumplir con todos los requisitos marcados en la convocatoria para participar en el proceso de registro de Candidatos Independientes, para el Proceso Electoral Extraordinario de Chiautla 2016.

**A T E N T A M E N T E**

---

**Nombre y firma**  
(Conforme a la credencial para votar)